



CONVENIO AD-REFERÉNDUM

ENTRE

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E

HIDROELÉCTRICA CACHAPOAL S.A.

En Rancagua, a..... 03 NOV 2014....., entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, representada por su Director Regional, don **CARLOS JERIA MOYA**, Ingeniero de Ejecución, Cédula Nacional de Identidad N° 11.280.029-8, ambos domiciliados en calle Cuevas N° 530, Rancagua, en adelante también e indistintamente **"La Dirección"** por una parte; y por otra parte **HIDROELÉCTRICA CACHAPOAL S.A.**, en adelante **"HCSA"**, cuyo giro es Inversiones, Rol Único Tributario N° 99.551.030-8, representada para estos efectos por don **NIGEL BAKER**, Cédula de Identidad para extranjeros N° 23.761.090-3 y por don Victor López Vásquez, cédula nacional de identidad N° 8.778.859-8, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea 3520, piso 9, Las Condes, Santiago, por el presente instrumento convienen en celebrar el siguiente convenio Ad-Referéndum:

PREÁMBULO:

Los comparecientes a este Convenio acuerdan y declaran que:

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad, administra la red vial pública entregando conectividad y soporte al desarrollo humano y productivo del país; sin embargo, la seguridad de la red vial demanda un constante e importante flujo de capitales para el Estado, donde las prioridades de inversión, no siempre coinciden con los intereses de cada región, provincia o localidad, lo que en ciertos casos trae aparejado diversos problemas para sus habitantes.

De esta manera y con el objetivo de lograr una adecuada y rápida distribución de los recursos, se ha creado el marco de políticas de colaboración entre el Sector Público y el Sector Empresarial Privado. Así, el Ministerio de Obras Públicas ha desarrollado una serie de alianzas estratégicas que han permitido acelerar el desarrollo de distintas áreas de infraestructura, con aporte de capitales privados, que complementan los recursos sectoriales asignados para cada período de inversión.

La empresa generadora de energía eléctrica, Hidroeléctrica Cachapoal S.A., con influencia en las localidades de Coya, Chacayes, Pangal y Alto Cachapoal, cuenta con Centrales Hidroeléctricas de pasada en los Ríos Cachapoal y Pangal. Para acceder a sus instalaciones en los lugares mencionados, es necesario el traslado vehicular por caminos rurales públicos.

Dichos caminos, en especial el camino (H-265) que conduce a la Central y Bocatoma Pangal, actualmente cuenta con barreras camineras en mal estado, lo que sin duda, representa un potencial riesgo para el personal de “HCSA” que debe constantemente trasladarse hacia esos lugares.

En razón a los antecedentes señalados, Hidroeléctrica Cachapoal S.A. tiene interés en realizar un aporte para mejorar condiciones de alto Riesgo, instalando barreras de contención en la “Ruta H-265”, con lo que consolidará la protección necesaria y así hacer más segura la ruta para la conducción vehicular, además de favorecer a la protección de frecuencia turística.

La Dirección por su parte, tiene interés en mejorar los estándares de servicio de los caminos públicos productivos de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y de sus conexiones viales, específicamente ha considerado, con participación de Hidroeléctrica Cachapoal S.A., mejorar la seguridad de la citada vía.

De este modo, coincidiendo los intereses de los comparecientes en mejorar la seguridad vial del camino público Ruta H-265, es que se ha convenido el financiamiento por parte de “Hidroeléctrica Cachapoal S.A.” de las obras de instalación de defensas en la ruta precitada, con la convicción de que esta acción permitirá elevar el nivel de seguridad del camino indicado precedentemente.

PRIMERO: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad vial de la Ruta H-265, comuna de Machalí, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, se conviene en efectuar los trabajos de reposición e implementación de defensas camineras en el camino precitado, en una extensión que comprende desde el Km. 11.565 hasta el Km. 20.723 de la Ruta H-265 y según Proyecto de “Instalación de Barreras de Contención Ruta H-265”, elaborado por “HCSA” y aprobado por la Dirección de Vialidad según consta en oficio Ord. N° 1024 del 14 de Agosto de 2014 emitido por el Director Regional de Vialidad, el cual no se inserta en el presente convenio por ser conocido de las partes.

SEGUNDO: OBRAS A REALIZAR Y SUS CARACTERÍSTICAS.

CAMINO PANGAL, ENTRE LOS KILOMETROS 11.565 Y 20.723.

El proyecto considera la reposición e implementación de defensas de contención vehicular en zonas críticas de alto riesgo de la ruta H 265, zonas previamente establecidas y determinadas a través de un levantamiento topográfico solicitado y aprobado por La Dirección.

El tipo de barrera que se instalará es una defensa caminera de doble onda de acero galvanizado, en conformidad al Manual de Carreteras Volumen 4, la cual fue certificada por la empresa CESMEC, de acuerdo al informe Inspección de Lote SCC-47016 y aprobado por La Dirección.

Además **"HCSA"**, deberá presentar el Plan y Programa de Prevención de Riesgos según Bases de Prevención de Riesgos para Contratos de Licitaciones de Obras Públicas vigente según Bases Administrativas para contratos de obras Públicas, aprobadas a través de Resolución DGOP N° 48/2009 y modificada por Resolución N° 258/2009. Específicamente punto 4.2 de dichas Bases modificadas.

Previo a la ejecución de las obras dicho plan deberá ser aprobados por el Área de Prevención de Riesgos de la Dirección Regional de Vialidad.

Las obras descritas precedentemente, serán contratadas directamente por **"HCSA"** y deberán adjudicarse a empresas inscritas en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, cuya categoría estará acorde al monto del contrato.

La inspección de los trabajos estará a cargo de **"LA DIRECCIÓN"**, quien designará un funcionario (Inspector Fiscal) para que los supervise durante el período que duren los mismos, a fin de asegurar el fiel cumplimiento del proyecto aprobado previamente por **"LA DIRECCIÓN"**.

TERCERO: APORTE.

Que en consideración a lo establecido en numeral 3 del artículo 29 del D.F.L. MOP N° 850/97 y para la ejecución de las obras referidas anteriormente, Hidroeléctrica Cachapoal S.A., se obliga a efectuar un aporte en obras, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula cuarta, por un monto aproximado de \$ \$89.759.800.- (Ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos).

CUARTO: ACEPTACIÓN DEL APORTE.

La Dirección, en conformidad con las facultades que le concede el Título III del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, Ley de Caminos, está autorizada para recibir erogaciones consistentes en dinero o en dación de cosas, que sean utilizables para la construcción o mejoramientos de caminos.

En virtud de tal facultad **“La Dirección”** viene en aceptar en este acto el aporte de **“HCSA”**, que se individualiza en la cláusula anterior, para financiar la intervención y ejecución de las obras señaladas en la cláusula primera de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de lo estipulado precedentemente, La Dirección de Vialidad solicitará la aprobación del Ministerio de Hacienda, para aceptar estos aportes, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.896.

Asimismo **“La Dirección”** facultará a **“HCSA”** a iniciar los trabajos que sean necesarios en la Ruta H-265 a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre las partes y una vez ingresadas las garantías estipuladas en la cláusula séptima. Lo anterior se efectuará a través de una Resolución firmada por el Director Regional.

QUINTO: SEGURIDAD, INSPECCIÓN Y NORMAS APLICABLES

5.1.- Normas sobre seguridad e inspección.

“HCSA” se obliga a inspeccionar la ejecución de las obras que contrate, responsabilizándose por su correcta ejecución y exigiendo las garantías pertinentes para asegurar su adecuada operación.

Durante el tiempo que duren las obras, la empresa encargada de la instalación deberá proveer, a su entero costo, todas las medidas y precauciones necesarias para que la circulación del tránsito usuario se realice con el máximo de seguridad. Para ello dará fiel cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de señalización que se indican el Decreto N° 90 del 30 de agosto del 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el capítulo 5 del Manual de “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, del **Manual de Carreteras Volumen 6 Seguridad Vial** y deberá tener la aprobación del inspector fiscal que se define en 5.2.

5.2.- Inspección Fiscal.

“La Dirección” nombrará a un funcionario de su dependencia, el “INSPECTOR FISCAL” para controlar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, programa de prevención de riesgos y los acuerdos del presente Convenio y resguardar los intereses fiscales, para lo cual “HCSA” entregará las facilidades que correspondan en términos de información y documentación. “La Dirección” se reserva el derecho de exigir la reconstrucción de las obras que no cumplan con el proyecto aprobado por la “La Dirección”.

El incumplimiento a las órdenes impartidas por este funcionario serán objeto de suspensión de obras y dependiendo del alcance de dichas órdenes se podrá incluso dejar sin efecto la Resolución que autoriza la ejecución de las obras, haciendo efectivas las garantías indicadas en la cláusula séptima

5.3.- Normativa Vial

En consideración a que la Ruta donde se efectuarán los trabajos de reposición e implementación es un camino público bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, la ejecución de las obras deberá cumplir técnicamente con las especificaciones del Manual de Carreteras y especificaciones técnicas del proyecto aprobado. Por otra parte, al presente convenio, se le aplicará supletoriamente y en lo que resulte pertinente, el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado mediante decreto N° 75 de 2004.

5.4.- Prevención de Riesgos

De efectuarse incumplimientos por parte de “HCSA” en relación al Plan y Programa indicado en cláusula segunda del presente Convenio “La Dirección” queda facultada para establecer las medidas pertinentes, pudiendo otorgarse un plazo prudente para el levantamiento de las observaciones, así como también dependiendo de su magnitud e incumplimiento del plazo se podrá instruir la suspensión de las faenas.

Si lo anteriormente expuesto no es resuelto en conformidad para esta Dirección, se podrá incluso dejar sin efecto la Resolución que autoriza la ejecución de las obras.

5.5.- Residente de la obra

“HCSA” deberá disponer de un profesional mientras duren las obras, para que se haga cargo de la coordinación y comunicación con la Inspección Fiscal, desde el inicio hasta el término de éstas, el profesional deberá tener experiencia en obras viales como mínimo tres años, debe ser un Constructor Civil o Ingeniero Civil del área y si es un profesional distinto a los establecidos, deberá tener una calidad superior. Este profesional será el que se relacionará directamente con el Inspector Fiscal que “**La Dirección**”, designe para estos efectos. La comunicación se hará mediante un Libro de obras en triplicado.

SEXTO: DEFICIENCIAS DEL PROYECTO

Ante eventuales deficiencias y/o modificación del proyecto, durante la ejecución de las obras, éstas deberán ser corregidas por “HCSA” en conformidad a la normativa vigente, debiendo contar dicha corrección con la aprobación de la Dirección de Vialidad y ser financiada íntegramente por “HCSA”.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍA

Para la construcción de los trabajos descritos en la cláusula segunda de este instrumento, “HCSA” llamará a licitación privada. Esta licitación deberá adjudicarse a empresas inscritas en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, en la categoría que corresponda, según el monto de las obras a contratar.

Antes de que se inicien los señalados trabajos, “HCSA” deberá entregar a “**La Dirección**” una boleta de garantía de correcta ejecución de la obra, no endosable, renovable anualmente por un monto del 5% del valor del presupuesto de la oferta adjudicada (expresado en U.F.), cuya vigencia será la indicada en el contrato adjudicado, aumentada en seis meses, extendida a nombre de Director Regional Vialidad Libertador Bernardo O’Higgins y, una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad sobre daños, siniestros o accidentes que ocurran tanto contra usuarios o trabajadores, como contra la infraestructura vial, por un monto equivalente al 5% del valor del presupuesto de la oferta adjudicada (expresado en U.F.), cuya vigencia será la indicada en el contrato adjudicado, aumentada en seis meses, extendida a nombre del Fisco de Chile, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad.

OCTAVO: RECEPCIÓN

La recepción de los trabajos realizados se efectuará, conforme a su respectivo proyecto y programa de trabajo aprobado previamente, a través de un Acta de Recepción Única y un informe detallado de las obras ejecutadas, firmada, por el Inspector Fiscal que designe al efecto el Director Regional de Vialidad de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Cualquier observación a los trabajos realizados, deberá ser corregida y financiada íntegramente por **"HCSA"**, dentro del plazo que disponga la Dirección de Vialidad Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

NOVENO: PLAZO

El presente convenio será efectivo por un plazo de 120 días corridos, a partir de la fecha en que la Resolución que lo apruebe se encuentre completamente tramitada, plazo dentro del cual se deberán ejecutar las obras comprometidas. No obstante, **"La Dirección"**, podrá ampliar dicho plazo mediante una Resolución Regional fundada.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan merecer la interpretación de este Convenio, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Orgánica N° 10.336 le otorga al señor Contralor General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente Convenio se firma Ad Referéndum, por lo que queda sujeto a la ratificación de la Dirección Nacional de Vialidad y sólo será válido a partir de la fecha en que la Resolución que lo apruebe se encuentre completamente tramitada, la que de acuerdo a la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República se encuentra exenta al trámite de Toma de Razón, la cual deberá ser protocolizada ante Notario, por la **"HCSA"**, así como también, todas sus modificaciones y actos que se dicten asociados al presente convenio.

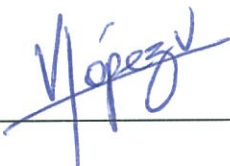
DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins, don Carlos Jeria Moya, consta en Resolución D.V. Exenta N° 1711, de 16 de abril de 2014. La personería de don Nigel Baker como Representante Legal de Hidroeléctrica Cachapoal S.A., consta de la escritura pública otorgada en Santiago, en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escala, con fecha 25 de junio de 2014. A su vez, la

personería de don Victor López Vásquez para representar a Hidroeléctrica Cachapoal S.A., consta en la escritura pública otorgada en Santiago, en la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escala, con fecha 25 de junio de 2014.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Dirección" y dos en poder de "HCSA".



Victor López Vásquez

p.p. Hidroeléctrica Cachapoal S.A.



Nigel Baker

p.p. Hidroeléctrica Cachapoal S.A.



Carlos Jeria Moya

Director Regional de Vialidad

Región del Libertador Bernardo O'Higgins

